

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, despacho comisorio No. 057, procedente del JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI V. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE 2022
AUTO INTERLOCUTORIO No.569
RADICACIÓN No. 2022-00238-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI V, en su despacho comisorio No. 057 de 15 de junio de 2022, con facultades para subcomisionar, librado dentro del Proceso Ejecutivo con radicado No. 76001 4003 021 2022 00169 00, propuesto por BELLATELA S.A. en contra de EMANUEL NAPORA identificado con la cedula de extranjería No. 514.085 y POLONIATEX CORPORATION S.A.S identificado con Nit. No. 901.060.700-2, por medio del cual se pretende la práctica de la diligencia de secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado **E Y J N 2** identificado con la matricula mercantil N° 124032, ubicado en la carrera 28 No 30-64 del barrio Central del municipio de Palmira V.

En vista de lo anterior, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: **COMISIONAR** con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** en bloque del establecimiento de comercio denominado **E Y J N 2** identificado con la matricula mercantil N° 124032, ubicado en la carrera 28 No 30-64 del barrio Central del municipio de Palmira, para su efecto.

SEGUNDO: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle sus honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: UNA VEZ diligenciado el Despacho comisorio No. 057 de 15 de junio de 2022, DEVUELVASE a su lugar de origen, procedente del JUZGADO VEINTIUNO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **075** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed9e43cf7721b04644ceaf6986cf11387d1ad6d5dab674465b6707c21f4083**

Documento generado en 05/07/2022 10:25:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>